

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

15 JUL 2014

Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G



PÓLIZA 9018-14 (NUEVE MIL DIECIOCHO, GUIÓN CATORCE).- - - - -

LIBRO DE REGISTRO VOLUMEN 5 (CINCO).- - - - -

EMPRESA: SEICA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- - - - -

ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.- - - - -

ACCIONISTAS: MARIO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CESAR AUGUSTO LEAL PARTIDA Y MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ.- - - - -

OBJETO SOCIAL: LA EDIFICACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, RECREATIVAS, TURÍSTICAS, EDIFICIOS EN CONDOMINIOS Y DE OFICINAS.- - - - -

DOMICILIO: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.- - - - -

DURACIÓN: INDEFINIDA.- - - - -

NACIONALIDAD: MEXICANA CON CLÁUSULA DE ADMIÓN DE EXTRANJEROS.- - - - -

ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO.- - - - -

CAPITAL SOCIAL: \$1'980,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL) PESOS MONEDA NACIONAL.- - - - -

FECHA: 17 (DIECISIETE) DE JUNIO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE).- - - - -

Tijuana, Baja California, México, 17 (diecisiete) de Junio del 2014 (dos mil catorce), ante mí, Licenciado y Contador Público GUILLERMO CAROPRESI GÓMEZ, Corredor Público 17 (diecisiete), habilitado para ejercer en la plaza de Baja California, México, comparecieron: MARIO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CESAR AUGUSTO LEAL PARTIDA y MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ, quienes solicitaron LA CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil denominada "SEICA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 6° (sexto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convienen los otorgantes se registrá por los siguientes:- - - - -

COTEJADO

----- E S T A T U T O S -----

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-

La denominación de la sociedad es SEICA NACIONAL, y va seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas, "S.A. DE C.V.".-

SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto de la sociedad será:-

A.- La edificación, planeación y desarrollo de todo tipo de construcciones habitacionales, comerciales, industriales, recreativas, turísticas, edificios en condominios y de oficinas;-

B.- La construcción y sub-contratación de obras públicas y privadas así como la construcción de obras de infraestructura;-

C.- El desarrollo, planeación y edificación de fraccionamientos industriales, turísticos, comerciales y habitacionales;-

D.- La promoción, intermediación, gestoría, planeación y en general el desarrollo de todo tipo de complejos habitacionales, comerciales, industriales y sobre todo turísticos en cualquier parte de la república mexicana o el extranjero, incluyendo las zonas aledañas a las fronteras y a los litorales de nuestro país;-

E.- La celebración de todo tipo de contratos, convenios y acuerdos tendientes a la procuración de recursos financieros para el desarrollo de todas las obras y actividades referidas en los incisos que anteceden, dichos recursos financieros podrán provenir tanto de fuentes mexicanas como del



7 & 17

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

c. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

extranjero, y así mismo la sociedad podrá entregar y otorgar en garantía todo tipo de bienes de su propiedad o de propiedad de terceros que conjuntamente celebren dichos contratos con la sociedad; - - - - -

F.- Participar en forma individual o en forma conjunta en obras de todo tipo, habitacional, comercial, industrial o turística en ambos lados de la frontera o en cualquier lugar idóneo en México o en el extranjero, para estas participaciones podrá celebrar en todo momento cualquier tipo de contrato o convenio que sea adecuado al proyecto específico de que se trate, en forma enunciativa: contratos de acción conjunta, contratos de "joint venture", contratos de asociación en participación, contratos de fideicomiso entre otros; - - - - -

G.- La compra, venta, arrendamiento e importación de maquinaria y equipo para la construcción; - - - - -

H.- La remodelación de todo tipo de oficinas y locales comerciales, así como su adaptación; - - - - -

I.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción y sus accesorios, ya sean naturales o prefabricados; - - - - -

J.- La compra, venta, importación y exportación de todo el material relacionado con la construcción, incluyendo dentro de esto el ramo de la plomería, electricidad, ferretería y maderería; - - - - -

K.- Fabricación, importación, exportación, representación, reparación, acondicionamiento y mantenimiento de toda clase de productos; - - - - -

L.- Asesorías financieras e inmobiliaria, así como técnicas de

COPIADO

- construcción;- - - - -
- M.- Compra de terrenos, hacer construcción en los mismos para explotarlos ya sea rentándolos o vendiéndolos, compra-venta de inmueble;- - - - -
- N.- Importación y exportación, compra, venta y distribución de materiales y equipo así como refacciones del mismo para la construcción y mantenimiento de edificios, casas, así como mantenimiento de los mismos;- - - - -
- Ñ - La fabricación, compra, venta, importación y exportación, de toda clase de productos y materiales para la industria de la construcción, señalándose en forma enunciativa mas no limitativamente entre otros: bloques de cemento de toda clase, tipos y medidas, losetas, ladrillo, etcétera;- - - - -
- O.- La explotación en forma directa o indirecta de toda clase de yacimientos pétreos, bancos de arena y tierra y demás recursos naturales necesarios para la industria de la construcción en general, permitidos por la Ley;- - - - -
- P.- La participación en concursos y licitaciones en los sectores público y privado incluyendo invitaciones restringidas y adjudicaciones directas;- - - - -
- Q.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación, entrenamiento y desarrollo, así como trabajos de investigación, para la mejor conducción de los negocios propios y de terceros;- - - - -
- R.- Establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero, para la mejor prestación de sus servicios;- - - - -
- S.- Representar en la República Mexicana o en el Extranjero en calidad de agente, actor, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas;- - - - -

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.



- T.- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero; - - - - -
- U.- Otorgar toda clase de garantías y avales de Obligaciones o Títulos de Crédito a cargo propio o de Sociedades, Asociaciones e Instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de Obligaciones o Títulos de Crédito a cargo de otras Sociedades o Personas con las que la Sociedad tenga relaciones de Negocios, y recibir dichas garantías; - - - - -
- V.- La aportación a fideicomisos de bienes propios y la administración de bienes propios y ajenos, incluyendo la comisión y representación en compraventa de terrenos o de cualquier tipo de bienes, muebles o inmuebles; - - - - -
- W.- Administrar sus propios bienes; arrendar, subarrendar, y la adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social; - - - - -
- X.- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participaciones en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación de acuerdo a las Leyes correspondientes; - - - - -
- Y.- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formado parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar tales acciones o participaciones y todo tipo de títulos-valor permitido por la

COTEJADO

Ley;- - - - -

Z.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, así como constituir todo tipo de garantías sobre bienes de su propiedad, a fin de cumplir con su objeto;- - - - -

AA.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real o personal;- - - - -

AB.- Dar o tomar en arrendamiento, adquirir, poseer, permutar, gravar, dar en garantía y transmitir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones en las que la sociedad tenga interés o participación, de conformidad con las Leyes de la materia;- - - - -

AC.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos obrando con su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;- - - - -

AD.- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades encaminadas al desarrollo de la sociedad;- - - - -

AE.- La celebración de convenios o concesiones con entidades gubernativas, particulares o personas morales con fines comunes a la presente sociedad;- - - - -

AF.- Celebrar contratos de maquila con empresas tanto nacionales como extranjeras;- - - - -

AG.- En general, celebrar y realizar todos los actos,

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

c. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.



contratos y operaciones conexas, accesorias o incidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----

TERCERA: CAPITAL SOCIAL.-----

El capital social de la sociedad será variable, con un capital mínimo sin derecho a retiro de \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil) pesos 00/100 Moneda Nacional, representado por 198 (ciento noventa y ocho) "ACCIONES", de la Serie "A", con valor de \$10,000.00 (diez mil) Pesos Moneda Nacional, cada una. La expresada cantidad de \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil) pesos 00/100 Moneda Nacional, constituye el capital fijo inicial, sin derecho a retiro.---

El capital variable, será ilimitado y estará representado por títulos denominados "ACCIONES", de la serie "B", con un valor nominal de \$500.00 (quinientos) Pesos Moneda Nacional, cada una.-----

CUARTA: DOMICILIO.-----

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Tijuana, Baja California, México; pudiendo cambiar su domicilio social a otra ciudad de la República Mexicana; así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra ciudad del país o del extranjero.-----

QUINTA: DURACIÓN.-----

La duración de esta sociedad será indefinida.-----

SEXTA: NACIONALIDAD.-----

La sociedad es de nacionalidad mexicana, "Toda persona

COTEJADO

extranjera física o moral que tenga una participación social o sea propietaria de acciones de la sociedad, por ese simple hecho, se considerará para ese efecto como nacional, por lo que se compromete a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar, a perder en beneficio de la Nación Mexicana; los bienes o derechos que adquiriera como socio y dicha porción será cancelada, así como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- - - -

SÉPTIMA: ACCIONES.- - - - -

El capital estará representado por acciones, nominativas, indivisibles, representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir los derechos de los accionistas. Los títulos ampararán una o varias acciones. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Cada acción tendrá derecho a un voto.- - - - -

Las acciones serán de circulación restringida en los términos del artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por ende, sólo se transmitirán con la autorización de los demás socios, quienes podrán designar un comprador de las acciones al precio de mercado. La presente estipulación no surtirá efectos cuando la transmisión se realice por causa de muerte, o por adjudicación que decrete la Autoridad Judicial competente.- - - - -

OCTAVA: AUMENTOS Y DISMINUCIONES AL CAPITAL SOCIAL.- - - - -

Los aumentos y disminuciones del capital variable, serán acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, órgano que precisará la forma y términos en que deben hacerse

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.



las correspondientes emisiones de acciones, la suscripción y el pago de las mismas; deberán cumplir únicamente con las formalidades que establece el artículo 213 (doscientos trece) y el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo retiro parcial o total de las aportaciones se efectuará respetando los artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones contenidas en el presente contrato social.-----

NOVENA: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-----

Mientras se entregan las acciones, podrán expedirse certificados provisionales, que serán siempre nominativos, contendrán los requisitos que señala la cláusula precedente, dentro de un plazo que no exceda de un año contado a partir de la inscripción de este Instrumento Público en el Registro Público de Comercio, o de la modificación del capital social, en caso de aumento.-----

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN.-----

La sociedad se administrará y representará, según decida la Asamblea General, por un Administrador Único o un Consejo de Administración, quienes durarán en el cargo hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-----

Para la administración de la sociedad y en todo lo que a ella

COTEJADO

se refiere directa o indirectamente, el Administrador Único, Gerente General o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades que les corresponden de acuerdo a lo establecido en el Título Noveno del Código Civil Federal, supletorio del Código de Comercio y demás leyes mercantiles; como Representantes Jurídicos y Legales de la sociedad; para mayor claridad, se les inviste expresamente de todas las facultades correspondientes a su nombramiento: - - -

a) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, Así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. En consecuencia, el Administrador Único, Director General o el Consejo de Administración quedan facultados, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades de cualquier fuero sean judiciales (civil o penal), administrativas o del trabajo, tanto del orden Federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana y del extranjero, en juicios de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistir de cualquier juicio o fuera de el; promover toda clase de juicio de carácter agrario, civil, mercantil, administrativo, penal, fiscal o laboral, incluyendo del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos o



Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

sentencias interlocutorias o definitivas; consentir las favorables o pedir su revocación; presentar demandas y contra demandas y contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconociendo firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.-----

b) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los códigos civiles del resto de la República Mexicana.-----

c) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para representar a la sociedad en juicio o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134-III (ciento treinta y cuatro fracción III), 523 (quinientos veintitrés) 692-II y III (seiscientos noventa y dos fracción II y III), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y

COTEJADO

cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a las normas aplicables de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. La REPRESENTACIÓN LABORAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se le confiere mediante el presente instrumento, los ejercitara el Administrador Único, el Director General o el Consejo de Administración con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. El Administrador Único, el Director General o el Consejo de Administración podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflicto individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitare ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o

*Corredurías Públicas Asociadas**Plaza Baja California**c. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.*

federales. En consecuencia, el Administrador Único, el Director General o el Consejo de Administración podrán comparecer en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los numerales 1, 2, 4 y 6 (uno, dos, cuatro, seis) de la presente Cláusula en lo aplicable, y además llevará la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 fracciones II y III (seiscientos noventa y dos, fracciones II y III), podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro), todos estos artículos de la

COTELADO

Ley Federal del Trabajo en vigor; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la sociedad desde ahora todo lo que el Administrador Único, el Director General o el Consejo de Administración realicen en tales audiencias.-----

d) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes en los Códigos Civiles del resto de la República Mexicana. El Administrador Único o el Consejo de Administración, en consecuencia, tendrán, en forma enunciativa y no limitativa, todas las facultades de dueño, tanto para disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como para imponer gravámenes, afectaciones o limitaciones de dominio a los bienes propiedades de la otorgante y para hacer toda clase de gestiones para defenderlos, y para adquirir o enajenar valores y toda clase de títulos de crédito sin limitación alguna. Se incluyen



Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

facultades para aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías del grupo, sean estas filiales, subsidiarias, controladoras o controladas, y suscribir acciones o tomar participaciones o parte de interés en otras compañías, así como gravar en cualquier forma toda clase de bienes de la sociedad.-----

e) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA GIRAR, ACEPTAR EFECTUAR, ENDOSAR, PROTESTAR LIBRAR, SUSCRIBIR, CERTIFICAR, Y EN CUALQUIER FORMA EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre y por cuenta de la sociedad, en los términos más amplios que establecen entre otros, los artículos 9° (novenos), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier índole. En forma enunciativa y no limitativa, tendrán facultades de aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros y de librar cheques y abrir cuentas bancarias y de depósito así como de suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarios del mercado de valores, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.-----

f) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO relacionada con gestiones, trámites y la obtención de permisos y licencias ante autoridades administrativas o judiciales, ya sean federales, estatales o municipales, así

COTEJADO

como ante organismos fiscales autónomos, descentralizados y de participación estatal, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - - -

g) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES generales y especiales, así como para delegar total o parcialmente sus facultades. - - -

Al sustituir total o parcialmente el presente mandato el Administrador Único, el Director General o el Consejo de Administración no perderán las facultades que le han sido otorgadas. - - -

h) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR; para actuar, realizar trámites y firmar documentos en general ante todas las autoridades competentes en comercio exterior. - - -

i) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con Organismos Fiscales autónomos. - - -

j) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE O GERENTES de la sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - - -

k) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN para Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de delegados nombrados de entre sus miembros y en su defecto, por medio de su Presidente en caso de que la administración se confíe a un consejo. - - -

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.



l) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y promover su mejor aplicación y cumplimiento.-----

m) FACULTAD GENERAL AMPLÍSIMA DE REPRESENTACIÓN PARA Establecer agencias o sucursales de la sociedad y suprimir las mismas.-----

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-----

Los administradores serán solidariamente responsables para con la sociedad;-----

A.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios;-----

B.- De la existencia real de los dividendos pagados a los accionistas;-----

C.- De la existencia y regularidad de los libros que previene la Ley;-----

D.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas de Accionistas.-----

Los cargos de Administrador Único, Director General y Consejeros son personales y no podrán desempeñarse por medio de representantes.-----

DÉCIMA TERCERA: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

Cuando la sociedad se administre por medio de Consejo de Administración se estará a lo siguiente:-----

Las sesiones del Consejo de Administración, se verificarán en el domicilio social, podrán ser ordinarias o extraordinarias, ambas se verificarán previa cita por escrito, dirigida al domicilio que cada uno tenga registrado cuando lo pida cualquier consejero; cuando estén presentes todos los

COTEJADO

consejeros, no se requerirá cita especial, siempre se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario cuando menos.- - - - -

Serán válidas las sesiones cuando estén presentes la mayoría de los consejeros; las resoluciones tomadas deberán ser aprobadas, por mayoría de votos; para el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- - - - -

El Secretario puede ser o no consejero; siempre estará facultado para expedir las certificaciones y las constancias de los libros de la sociedad.- - - - -

DÉCIMA CUARTA: DIRECTORES Y GERENTES.- - - - -

Podrán nombrarse Directores o Gerentes, quienes tendrán las facultades que les otorgue la asamblea de accionistas, el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único y caucionarán su función con la cantidad que determine la Asamblea en el acto de su nombramiento.- - - - -

DÉCIMA QUINTA: CAUCIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, COMISARIO, O EN SU CASO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- - - - -

El Administrador Único, el Comisario, o en su caso los miembros del Consejo de Administración deberán caucionar su gestión, con el depósito en la caja de la sociedad, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos) moneda nacional, cada uno.- - - - -

DÉCIMA SEXTA: VIGILANCIA.- - - - -

La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables, quienes pueden ser accionistas o personas extrañas a la sociedad; y tendrán las

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.



facultades que se relacionan en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando sean dos o más, constituirán el consejo de vigilancia; actuarán hasta que sean electos sus sustitutos y tomen posesión.-----

No podrán ser comisarios, los que conforme a la ley, estén inhabilitados para ejercer el comercio, los empleados de la sociedad, los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta, sin limitación de grado, los parientes colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: BALANCE.-----

Anualmente se practicará un balance con la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio y entregado a los encargados de la vigilancia, por lo menos un mes antes de la asamblea que habrá de discutirlo y se cumplirá con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete antes mencionado. Los ejercicios sociales comprenderán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que se contará de la fecha de la firma de este Instrumento Público, al treinta y uno de Diciembre siguiente.-----

DÉCIMA OCTAVA: UTILIDADES.-----

Las utilidades que arroje cada balance, se distribuirán en la forma siguiente:-----

COPEJADO

A.- RESERVA LEGAL: De las utilidades se separará una cantidad que nunca será inferior al 5% (cinco) por ciento, que se destinará a la constitución del fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos un valor igual a la quinta parte del capital social, que en igual forma será reconstituido cuando disminuya dicho fondo por cualquier motivo; - - - - -

B.- REMUNERACIÓN A LOS ADMINISTRADORES, CONSEJEROS Y COMISARIOS: Se señalará el porcentaje o cantidad para remunerar al Director General, Consejeros y Comisarios, excepto en los casos en que hubieren percibido sueldos acordados por la Asamblea que los designó y dichos sueldos se consideren adecuados; - - - - -

C.- DESTINO DEL REMANENTE: Si la Asamblea no determina que el remanente quede sujeto a aumento de Capital Social o afecto a reinvertirse en proyectos o ampliaciones diversas, se repartirá entre los socios por concepto de dividendos, en proporción a sus acciones; cualquier remanente se llevará a una cuenta de superávit. - - - - -

DÉCIMA NOVENA: PERDIDAS. - - - - -
Las pérdidas se resentirán igualmente entre los accionistas, en proporción de sus acciones y hasta el importe de éstas. - - - - -

VIGÉSIMA: ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS; NATURALEZA Y FACULTADES. - - - - -

La Asamblea General de Accionistas, es el órgano que ejerce la autoridad suprema de la sociedad, representando a todos los accionistas, presentes o ausentes. Las Asambleas son



Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos que limitativamente fija el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como otros posibles asuntos autorizados por este pacto social.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y CONVOCATORIAS.-----

Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, las Asambleas Generales se reunirán, en el domicilio social.-----

La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y en la fecha que designe la administración.-----

Todas las asambleas serán convocadas de manera personal o por medio de estrados, en el domicilio de la sociedad, con 15 (quince) días de anticipación.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSTALACIÓN, QUÓRUM Y PRESIDENCIA.-----

Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, al estar legalmente representado, cuando menos el cincuenta por ciento del capital social y sus decisiones serán válidas por el voto de la mayoría.-----

En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias, se regirán por lo dispuesto en el artículo 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Corresponderá al Administrador Único, al Director General, o en su caso, al Presidente del Consejo de Administración, presidir las asambleas, pudiendo delegar dicho cargo, en la persona, que por elección designen los accionistas presentes.-----

COFEJADO

VIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN: - - - - -

Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante carta poder, firmada ante dos testigos presentes. - - - - -

VIGÉSIMA CUARTA: ESCRUTINIO, VOTACIÓN Y DECISIONES: - - - - -

Reunida la asamblea, quien la presida designará un escrutador, quien pasará lista de los presentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente; dicha lista será firmada por el Presidente y el Secretario de la asamblea. - - - - -

Habiendo quórum de asistencia, se tendrá por legítimamente instalada la asamblea, procediéndose a deliberar los asuntos contenidos en la Orden del Día. Si no pudieren tratarse los puntos comprendidos en la misma y en la fecha señalada, la asamblea podrá reunirse en los días subsecuentes, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -

Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas. - - - - -

Las resoluciones de las Asambleas son obligatorias, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que para una minoría establece el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedad Mercantiles y el derecho de separación que para cualquier accionista, autoriza el artículo 206 (doscientos seis) del mismo ordenamiento. - - - - -

Se levantará acta de toda asamblea, la cual será asentada en el libro respectivo, debiendo ser firmada por el presidente y el secretario de la misma. - - - - -

Las determinaciones de las asambleas serán ejecutadas por el Delegado Especial que las mismas designen y en su defecto, por el órgano administrativo de la sociedad. - - - - -



Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

VIGÉSIMA QUINTA: DISOLUCIÓN: - - - - -

La sociedad se disolverá, en cualquier momento que lo decida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; o al comprobarse los supuestos señalados en las fracciones II (segunda), IV (cuarta) y V (quinta) del artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: - - - - -

Una vez que se acuerde la disolución de la sociedad, designará uno o varios liquidadores, según resuelva la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - - - - -

Los liquidadores gozaran de las facultades necesarias para el eficaz cumplimiento de su encargo. - - - - -

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE LOS FUNDADORES: - - - - -

Los fundadores no se reservan participación especial con la sociedad. - - - - -

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPLETORIEDAD DEL DERECHO MERCANTIL. - - - - -

Para todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en el derecho mercantil y el derecho común vigente, al momento de su firma. - - - - -

VIGÉSIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. - - - - -

En caso de litigio, las partes acuerdan someterse a la interpretación y competencia de los Tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, México; y para tal efecto renuncian al fuero de su domicilio presente o futuro. - - - - -

COTEJADO

TRIGÉSIMA: NOMBRE DE LAS CLÁUSULAS.-----

La denominación de las cláusulas, no representan el contenido de las mismas, sólo se han puesto para que sirvan de guía.-----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

Declaran los comparecientes que esta reunión constituye la primera Asamblea General de Accionistas y que por unanimidad de votos se toman las siguientes resoluciones:-----

PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-----

El capital de la sociedad "SEICA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quedó integrado de la siguiente manera y proporción:-----

a) MARIO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, suscribe y paga 66 (sesenta y seis) acciones, con valor de \$10,000.00 (diez mil) pesos cada una, total \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil) pesos 00/100 Moneda Nacional.-----

b) CESAR AUGUSTO LEAL PARTIDA, suscribe y paga 66 (sesenta y seis) acciones, con valor de \$10,000.00 (diez mil) pesos cada una, total \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil) pesos 00/100 Moneda Nacional.-----

c) MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ, suscribe y paga 66 (sesenta y seis) acciones, con valor de \$10,000.00 (diez mil) pesos cada una, total \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil) pesos 00/100 Moneda Nacional.-----

Corredurías Públicas Asociadas
Plaza Baja California



Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

TOTAL \$1'980,000.00 (un millón novecientos ochenta mil) pesos
00/100 Moneda Nacional.-----

El señor MARIO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, manifestó que obra
en su poder el importe total del capital social suscrito.---

SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS Y SUS FACULTADES:-----

Los accionistas de la empresa acordaron que la Administración
estará a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, para lo cual
hicieron los siguientes nombramientos:-----

a) ADMINISTRADOR UNICO: CESAR AUGUSTO LEAL PARTIDA, con todas
las facultades contenidas en el artículo 2554 (dos mil
quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en
la cláusula DÉCIMA PRIMERA de los estatutos, incluso la de
riguroso DOMINIO.-----

b) GERENTE DE RELACIONES PUBLICAS: MARIO JAVIER GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ, con todas las facultades contenidas en el artículo
2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil
Federal y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de los estatutos,
incluso la de riguroso DOMINIO.-----

c) GERENTE DE CONSTRUCCIÓN: MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ,
con todas las facultades contenidas en el artículo 2554 (dos
mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y
en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de los estatutos, incluso la de
riguroso DOMINIO.-----

d) GERENTE ADMINISTRATIVO: HECTOR MIGUEL OLIVA ARCE, con

COTEJADO

todas las facultades contenidas en el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de los estatutos, excepto la de riguroso DOMINIO.- - - - -

e) COMISARIO: JESÚS RAÚL MÉRIGO VILLA, con las facultades que señala el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien no tiene los impedimentos a que se refiere el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

TERCERA: SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES MERCANTILES.- - - - -
Para lo no previsto en la presente escritura, se estará a lo dispuesto en las leyes mercantiles mexicanas.- - - - -

- - - - - G E N E R A L E S - - - - -

a) MARIO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Tijuana, Baja California, donde nació el 19 (diecinueve) de Enero de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), casado, profesionista, con domicilio en Privada San Miguel 11971 (once mil novecientos setenta y uno), Hacienda Agua Caliente, Código Postal 22030 (veintidós mil treinta), Tijuana, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes GOHM690119UB7 (G, O, H, M, seis, nueve, cero, uno, uno, nueve, U, B, siete), con Clave Única de Registro de Población GOHM690119HBCNRR06 (G, O, H, M, seis, nueve, cero, uno, uno, nueve, H, B, V, N, R, R, cero, seis), quien se identificó ante el suscrito con la Credencial



Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

para Votar 0957055702408 (cero, nueve, cinco, siete, cero, cinco, cinco, siete, cero, dos, cuatro, cero, ocho), expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia anexo al archivo de esta Póliza.-----

b) CESAR AUGUSTO LEAL PARTIDA, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Tijuana, Baja California, donde nació el 22 (veintidós) de Julio de 1972 (mil novecientos setenta y dos), casado, profesionista, con domicilio en Avenida del Bosque 10851 (diez mil ochocientos cincuenta y uno), Fraccionamiento Chapultepec Novena Sección, Código Postal 22420 (veintidós mil cuatrocientos veinte), Tijuana, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes LEPC720722XXX (L, E, P, C, siete, dos, cero, siete, dos, dos, X, X, X), con Clave Única de Registro de Población LEPC720722HBCLRS00 (L, E, P, C, siete, dos, cero, siete, dos, dos, H, B, C, L, R, S, cero, cero), quien se identificó ante el suscrito con la Credencial para Votar 0928024663988 (cero, nueve, dos, ocho, cero, dos, cuatro, seis, seis, tres, nueve, ocho, ocho), expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia anexo al archivo de esta Póliza.-----

c) MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Salamanca, Guanajuato, donde nació el 08 (ocho) de Diciembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis), casado, profesionista, con domicilio en Privada San Francisco 11857 (once mil ochocientos cincuenta y siete), Fraccionamiento Hacienda Agua Caliente, código postal 22030 (veintidós mil treinta), en Tijuana, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes GAHM6612084X0 (G, A, H,

COLEJADO

M, seis, seis, uno, dos, cero, ocho, cuatro, X, cero), con Clave Única de Registro de Población GAHM661208HBCYZS05 (G, A, H, M, seis, seis, uno, dos, cero, ocho, H, B, C, Y, Z, S, cero, cinco), quien se identificó ante el suscrito con la Credencial para Votar 0957024148804 (cero, nueve, cinco, siete, cero, dos, cuatro, uno, cuatro, ocho, ocho, cero, cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia anexo al archivo de esta Póliza.- - - - -

- A U T O R I Z A C I Ó N -

ÚNICO. Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el Permiso con Clave Única del Documento (CUD) A201405291258512329 (A, dos, cero, uno, cuatro, cero, cinco, dos, nueve, uno, dos, cinco, ocho, cinco, uno, dos, tres, dos, nueve), del 29 (veintinueve) de Mayo del 2014 (dos mil catorce), el cual agrego al archivo del presente Instrumento Público.- - - - -

INSERCIÓN DEL ARTICULO 22 (VEINTIDÓS) DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.- - -

"Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- - - - -

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y- - - - -

II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California



Lic. Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.

Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.- - - - -

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social."- - - - -

INSERCIÓN DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- - - - -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

Los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -

Los notarios públicos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

COFEJADO

EL CORREDOR PÚBLICO, HACE CONSTAR: - - - - -

a) Que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para celebrar este acto, sin que me conste nada en contrario; - - - - -

b) Que lo documentalme relacionado e inserto, concuerda con los instrumentos originales que he tenido a la vista, que devuelvo a sus presentantes; - - - - -

c) Que he agregado las copias respectivas debidamente cotejadas al documento original de mi archivo de actas y pólizas; - - - - -

d) Que previamente a la firma de esta póliza les expliqué a los comparecientes las obligaciones que tienen de inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y acreditar tal hecho ante el suscrito; - - - - -

e) Que previamente a la firma de esta póliza les expliqué a los comparecientes de la obligación que tienen dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la firma de esta póliza de notificar a la Secretaría de Economía del uso del Permiso para constituir la sociedad; - - - - -

f) Que previamente a la firma de esta póliza les expliqué a los comparecientes de la obligación de inscribir a la misma en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en caso de que participe Inversión Extranjera en el capital de la sociedad, en los términos señalados por la Ley de Inversión Extranjera y obtener los documentos migratorios correspondientes para que

Corredurías Públicas Asociadas

Plaza Baja California

Juan Carlos Caropresi R. & Lic. y C.P. Guillermo Caropresi G.



los extranjeros que ocupen cargos de representación en la sociedad puedan actuar como tales; - - - - -

g) Que indiqué a los otorgantes la obligación que tienen de inscribir el primer instrumento que les extiendo, en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la sociedad, para evitar las consecuencias de tal irregularidad; - - - - -

h) Que hice del conocimiento de los comparecientes los preceptos y principios contenidos en la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con relación a la información y datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento, en especial lo dispuesto por las fracciones I (uno romano) y IV (cuatro romano) del artículo 10 (diez) del citado ordenamiento en relación con lo dispuesto por los artículos 5 (cinco) y 6 (seis) de su reglamento; - - - - -

i) Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 (dieciocho) fracción III (tres romano), de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, enteré al compareciente del concepto de Beneficiario Controlador, y habiendo cuestionado al compareciente sobre la existencia de un dueño beneficiario y/o beneficiario controlador; el compareciente declaró de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no existe dicha figura en la presente operación; - - - - -

j) Que los comparecientes leyeron personalmente el contenido

COTEJADO

íntegro de este instrumento; y una vez enterados de su texto e
instruido por el suscrito de su valor y consecuencias legales,
en prueba de su consentimiento y conformidad, lo ratifica y
firma en presencia y unión del suscrito en el lugar
manifestado al inicio, el día 17 (diecisiete) de Junio del
2014 (dos mil catorce); DOY FE.-----

MARIO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- CESAR AGUSTO LEAL
PARTIDA.- Rúbrica.- MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.- COMISARIO: JESÚS RAÚIL MÉRIGO VILLA.- Rúbrica.-
LICENCIADO Y CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO CAROPRESI GÓMEZ.-
CORREDOR PÚBLICO DIECISIETE.- PLAZA BAJA CALIFORNIA.-
Rúbrica.- El sello de Autorizar.-----

ES PRIMER ORIGINAL FIEL Y EXACTO, TOMADO DE LA PÓLIZA 9018-14
(NUEVE MIL DIECIOCHO, GUIÓN CATORCE), QUE OBRA EN EL ARCHIVO
DE ESTA CORREDURÍA PÚBLICA A MI CARGO, AL QUE ME REMITO,
DEJANDO ANOTADA ESTA EXPEDICIÓN; VA EN 32 (TREINTA Y DOS)
FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS, FIRMADAS Y SELLADAS DE
ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO; SE EXPIDE
PARA USOS DE LA EMPRESA "SEICA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE", EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,
EL 17 (DIECISIETE) DE JUNIO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE).- DOY
FE.-----

~~LICENCIADO Y CONTADOR PÚBLICO
GUILLERMO CAROPRESI GÓMEZ
CORREDOR PÚBLICO DIECISIETE
PLAZA DE BAJA CALIFORNIA~~





BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 37486 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
5 * 16 / JULIO / 2014

Antecedentes Registrales:

Denominación
SEICA NACIONAL S.A. DE C.V.

Dirección
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Mediante Documento Del Fedatario
9018-14 **GUILLERMO CAROPRESI GOMEZ**

Se inscribieron los siguientes actos:

Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: dd890fnaa8827dbbc45fte10f84d797b4c2e1769	23-07-2014	1

Derechos de Inscripción

Fecha	15 JULIO 2014	
Importe	\$13,592.80	Boleta de Pago No.: 2577337
Subsidio	\$.00	

EL REGISTRADOR: 312 LIC. MANUEL SANCHEZ SANTIAGO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparece en seguida de cada acto, corresponde al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) del Código de Comercio, 10 y 15 del Reglamento Público de Comercio.

**SE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por MIGUEL ANGEL GRANADOS HERNANDEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEICA NACIONAL**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

**Razón Social ante su fe.**

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

- **CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA:** La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: SEICA. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y



II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: HsNm7DQOAcceOBASQYe8DpfiKX8UA=

Sello Secretaría de Economía:

a4626521803cc041624f89b789bd7f7ba6de11800f79e1f9a1546624a9c50a6eab9bb9f95f815e407144b1c8218b122bec07f1e6997ba877678c41840b6cc03a3179e1055a54f12f7a35c43757f82155d8710606101a3e8ae06f725fa5557dd4798c65dc79b0c77c44ba61c00f20e2eb2cd03992df3bf7770d81dfacfbcf604

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía; CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur:1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=iss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Economía|Fecha:20140529125922.46Z|Digestion:11EWnceEeVQd/VX+lcShJZ5hATQ=

COPIA ORIGINAL



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Eax011Qu0wTbIDITdoFryAwJT5Y=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

a9dc049221b3e9d6a581da16918151be55c893bfe81e9fb01a222bef840ba81f22f153e8693643680bffd4eb9fd1de7d7ef18484f21b3343
2dca9829043a121f98ca27f8e9c1c45fa1fbb058682d4117d1507f5de3b5f408329ac7049916af500c9d0b9058c9f68a53214070eb7566306
820fb64393fb801087242c73d0b023

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466887

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08,OID:2.5.4.45=LORD800314EY9,C=MX,O=DAVID LOPEZ

RODRIGUEZ,OID:2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4:L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher.DSE,ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economía|Fecha:20140528193557.212Z|Digestion:KBh/9joLAmvbmhXAHwtsv2vq4=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: IDRKrZVShTaxAeAMUDICxzdH18=

Sello de la persona solicitante: IgxWvzvM6egLdXitSiMWA181jT3Q5bUjAIMy0QultmC4NK008IEpvGWYwKVFHFL0f+tszyd99DNr

60qUdMCsKerC5szSs8R/S8kq6j2G+yasA7GnP5vnlH1MsxIB23bVCSLYTUmuRzGS1G83aPUg75Qy

ZtiudOqPpq6ximDQI88=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039096190689620020-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SAQA680305HBCNRL05,OID:2.5.4.45=SAQA680305HBA,G=MX,O=ALBERTO SANCHEZ

QUIROZ,OID:2.5.4.41=ALBERTO SANCHEZ QUIROZ,CN=ALBERTO SANCHEZ QUIROZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4:L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher

DSE,ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140529125922.131Z|Digestion:ImTek5X1fAnLZVJyI3kQWzOpaE=

COPIA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: GONZALEZ HERNANDEZ MARIO JAVIER
Edad: 39
Sexo: H

Domicilio:
PRIV SAN MIGUEL 11971
HACIENDA AGUA CALIENTE 22030
TUJANA, R.C.

FOLIO: 0000004545187 AÑO DE REGISTRO: 01
CLAVE DE ELECTOR: GNR/RM/R69011902H80017

ESTADO: 02 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0957
CANTON: 2008 VIGENCIA HASTA: 2018

096750360

ESTADO: 02 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0957
CANTON: 2008

ESTADO: 02 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0957
CANTON: 2008

COTEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

EDAD: 46 SEXO: H

PARTIDA: CESAR AUGUSTO

AV DEL BOSQUE 10951
FRACC CHAPULTEPEC 9NA SECC 22420
TIJUANA B.C.

FOLIO: 0000001285136 ASIGNADO DE REGISTRO: 1981-01
CLAVE DE ELECTORES: 1312PCRS72072202H600

ESTADOS: 02 MUNICIPIO: 004
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0928
ELEVACION: 2008 VIGENCIA HASTA: 2018



092802463905

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Cesar Real



COTEJADO


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GRANADOS HERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL
 EDAD: 46
 SEXO: H

DOMICILIO:
 PRIV. SAN FRANCISCO 11857
 FRACC. HACIENDA AGUA CALIENTE 22030
 TIJUANA, B.C.

FOLIO: 0000000787511 AÑO DE REGISTRO: 1994/01
 CLAVE DE ELECTOR: GRHRMG66120811R2003U
 CURP: GAHM661208HGTRRG04

ESTADO: 02 MUNICIPIO: 004
 LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: 0957
 EMISIÓN: 2013 VIGENCIA HASTA: 2023






ESTE DOCUMENTO ES INVULNERABLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS O
 MANCHAS O EMENDADURAS
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECTORES FEDERALES ELECTORES LOCALES Y EXTRAORDINARIOS

COTEJADO